

ACUSE

FUNCIÓN PÚBLICA **ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL S.P.R.**
CONTROL DE GESTIÓN
Original 402 carpetas
y plico. 08 SEP 2022
RECIBIDO
FIRMA: Claudia HORA: 10:38

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y OBRA PÚBLICA

SPR/UAF/DAAOP/O-412/2022

Ciudad de México, a 07 de septiembre de 2022.

MTRO. JESÚS LENIN LARES HAYASHI
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL SISTEMA PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN
DEL ESTADO MEXICANO
PRESENTE

Hago referencia al Contrato **SPR-32-2020** relativo a la realización de la obra pública a precio alzado para la **"CONSTRUCCIÓN DE UNA ESTACIÓN TRANSMISORA DE TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE PARA EL SISTEMA PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN DEL ESTADO MEXICANO, EN CERRO LIRIOS EN ACAPULCO, GUERRERO"**, de fecha 08 de octubre de 2020, y su convenio modificatorio número **SPR-CONV-001 -2021**, de fecha 04 de enero de 2021, ambos celebrados entre el Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano y la empresa **ACOISA, S.A. de C.V.**, con domicilio para oír y recibir notificaciones señalado en Avenida Chapultepec No. 403, Piso 1, Despacho 2, Colonia Cuauhtémoc, Código postal 06600, Ciudad de México; así como al oficio número **SPR/UAF/DAAOP/O-397/2022**, de fecha 30 de agosto de 2022, en alcance del cual, hago de su conocimiento lo siguiente:

1. Que con fecha 07 de septiembre de 2020, el Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano publicó en el sistema electrónico de información pública gubernamental en materia de contrataciones públicas denominado CompraNet, la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional Electrónica número **LO-006AYL998-E148-2020**, para la obra pública a precio alzado y tiempo determinado relativa a la **"CONSTRUCCIÓN DE UNA ESTACIÓN TRANSMISORA DE TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE PARA EL SISTEMA PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN DEL ESTADO MEXICANO, EN CERRO LIRIOS EN ACAPULCO, GUERRERO"**.
2. Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral **2.2.1** del **Anexo 2 "Especificaciones generales"** del **"Anexo 1: términos de referencia"**, se estableció lo siguiente:

"2.2.1 Torre auto soportada de estructura metálica de perfil angular. Se empleará preferentemente acero de perfiles y placas ASTM A-572 Grado 50 con una resistencia a la fluencia de $f_y = 3,515 \text{ kg/cm}^2$ en piernas y placas de conexión de piernas; en celosía y placas de conexión de celosía acero ASTM A-36 con esfuerzo de fluencia $f_y = 2,530 \text{ Kg/cm}^2$; tornillería de alta resistencia A-325, todo galvanizado por inmersión en caliente, de 100.00 m de altura total, formada por 90.00 m de sección cuadrada piramidal y 10 m de sección cuadrada recta vertical de 0.60 m por lado, armada con paño de ángulos hacia fuera de la estructura;



incluye: tres descansos perimetrales galvanizados por inmersión en caliente -de conformidad con ASTM A123, excepto los elementos roscados en los que aplicará ASTM A-153- de 90 cm de ancho con barandal de 1.20 m de altura, el primero interior a los 30.00 m, el segundo interior a los 60.00 m y el tercero exterior a los 90.00 m, escalerilla de ascenso de 56cm de ancho con peldaños redondos y con guarda protectora, galvanizada por inmersión en caliente, construida al centro de la cara de la torre orientada hacia la caseta; cama para fijación de línea de transmisión adyacente a escalerilla de ascenso, galvanizada por inmersión en caliente de 50 cm de ancho, con guarda protectora de lámina galvanizada por inmersión en caliente calibre 26 en los primeros 4 metros verticales de la torre; tramo de cama de guía adicional horizontal de 7m de longitud, hasta el paño exterior del muro de la caseta, que debe contar también con guarda protectora de lámina galvanizada calibre 26 galvanizada por inmersión en caliente. Una de las caras de la torre deberá estar orientada al 0 ° Norte magnético mientras que el tramo recto estará orientado a 45° con respecto al norte magnético.

La cimentación conforme a mecánica de suelos y cálculo dinámico estructural de la torre para soportar vientos de 200 km/Hr recurrencia a 200 años y 2 toneladas de peso adicional el cual se distribuirá en partes iguales en las 4 caras de la sección recta.

Se incluye el suministro y aplicación de una mano de pintura de esmalte poliuretano industrial acrílico alifático de altos sólidos, acabado brillante, aplicable con brocha, bajo contenido de voc, tiempo de secado a 25 °c y 50% h. r 24 horas, densidad a 25° 1.350 + 0.040 kg/l resistencia a la temperatura 107°c (en seco), de dos componentes, de secado rápido, para estructuras expuestas a niveles altos de salinidad, en colores blanco y naranja internacional de acuerdo a la normatividad de la SCT / DGAC, en 7 tramos, alternando colores naranja internacional y blanco, iniciando y terminando en color naranja.

Transporte de torre estructural, de planta de fabricación a lugar de instalación, en la Cd. Acapulco Gro con coordenadas 16°52'26.6"N 99°51'02.4"W descargada a pie de camión sin dañar el galvanizado y la pintura de la estructura durante las maniobras. Montaje de torre de 100.00 m, de conformidad con los lineamientos de la STPS para trabajos en altura.

Cimentación de torre

La cimentación deberá diseñarse con concreto armado de f_c : 250 kg/ cm² o superior; conforme a recomendación de mecánica de suelos y cálculo dinámico estructural de la torre, de conformidad con el Manual de Diseño de Obras Civiles de la CFE 2008; el diseño de la torre y la cimentación, la autorizará el DRO propuesto por el Contratista. **Se deberá de entregar memoria de cálculo de la torre con firma autógrafa y cédula profesional de perito responsable para proceder a la autorización de la fabricación. Se deberán de entregar también los certificados de la calidad del acero de la torre, tornillería, galvanizado, así como del concreto y acero de la cimentación por laboratorio acreditado ante la EMA."**

(Énfasis añadido).



3. Que, con fecha 15 de septiembre de 2020, el SPR, llevó a cabo, a través del Sistema CompraNet, la junta de aclaraciones de la Licitación Pública Nacional Electrónica número **LO-006AYL998-E148-2020**, para la obra pública a precio alzado y tiempo determinado relativa a la **"CONSTRUCCIÓN DE UNA ESTACIÓN TRANSMISORA DE TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE PARA EL SISTEMA PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN DEL ESTADO MEXICANO, EN CERRO LIRIOS EN ACAPULCO, GUERRERO"**, en la cual, la empresa **ACOISA, S.A. DE C.V.** realizó las siguientes preguntas, y el SPR respondió en los siguientes términos:

LICITACIÓN PÚBLICA N° LO-006AYL998-E148-2020 CONSTRUCCIÓN DE UNA ESTACIÓN TRANSMISORA DE TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE PARA EL SISTEMA PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN DEL ESTADO MEXICANO, EN CERRO LIRIOS EN ACAPULCO, GUERRERO.			
		llamaban OPMA (Organismo Promotor de Medios Audiovisuales) en 2014.	
2		En caso de que lo acepten el acero en piernas sería A-53 Grado B o A-500 Grado B.	Deberá apegarse a las especificaciones de acero señalada en los Términos de Referencia, numeral 2.2.1

4. Que, con fecha 25 de septiembre de 2020, el Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano llevó a cabo el acto de presentación y apertura de proposiciones de la Licitación Pública Nacional Electrónica número **LO-006AYL998-E148-2020**, para la contratación de la **"CONSTRUCCIÓN DE UNA ESTACIÓN TRANSMISORA DE TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE PARA EL SISTEMA PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN DEL ESTADO MEXICANO, EN CERRO LIRIOS EN ACAPULCO, GUERRERO"**.

En dicho acto el SPR recibió la propuesta técnica de la empresa **ACOISA, S.A. DE C.V.**, denominada: *"documento técnico B, DESCRIPCIÓN A LA PLANEACIÓN INTEGRAL"*, de fecha 25 de septiembre de 2020, en la cual dicha persona moral ofertó lo siguiente:

"Torre auto soportada

Esta se fabricara en nuestro taller y se llevara a obra al estar concluida la cimentación y plataforma para su desplante, en su fabricación utilizaremos estructura metálica a base de perfil angular. Empleando para ello acero en perfiles y placas ASTM A-572 Grado 50 con una resistencia a la fluencia de fy= 3,515 kg/cm2 en piernas y placas de conexión de piernas; para la celosía y placas de conexión de celosía utilizaremos acero ASTM A-36 con esfuerzo de fluencia fy 2,530 Kg/cm2; la tornillería considerada será de alta resistencia A-325., todo galvanizado por inmersión en caliente."

"Las pruebas a realizar serán las siguientes:

*...
Acero "Fabricación de Torre"*



Pruebas realizadas en nuestro taller, al acero empleado en la fabricación de la estructura de la torre, perfiles angulares ASTM A-572, Grado 50 considerando un límite de fluencia de fy 3,515 kg/cm² y ASMT A-36 con límite de fluencia de f_c =2,530 kg/cm², utilizado en la fabricación de la celosía y placas de conexión de eta. Esta prueba se realizara en el taller de fabricación y durante este proceso, realizándose una sola vez a los perfiles angulares recibidos.

*Esta prueba se lleva a cabo con la norma **NMX-B-172-CANACERO-2018**, Métodos de prueba mecánicos para productos de acero”*

5. Que, con fecha 01 de octubre de 2020, el Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano emitió el fallo a la Licitación Pública Nacional Electrónica número **LO-006AYL.998-E148-2020**, mediante el cual adjudicó a **ACOISA, S.A. de C.V.** la obra pública a precio alzado y tiempo determinado relativa a la **“CONSTRUCCIÓN DE UNA ESTACIÓN TRANSMISORA DE TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE PARA EL SISTEMA PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN DEL ESTADO MEXICANO, EN CERRO LIRIOS EN ACAPULCO, GUERRERO”**.
6. Que, con fecha 08 de octubre de 2020, el Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano y **ACOISA S.A. de C.V.** formalizaron el contrato número **SPR-32-2020** para la realización de la obra pública a precio alzado y tiempo determinado, relativa a la **“CONSTRUCCIÓN DE UNA ESTACIÓN TRANSMISORA DE TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE PARA EL SISTEMA PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN DEL ESTADO MEXICANO, EN CERRO LIRIOS EN ACAPULCO, GUERRERO”**, mismo que en su Declaración III.3 considera los siguientes documentos como parte integrante del Contrato: **“ANEXO 1”: Términos de referencia; “ANEXO 2”: Programa general de ejecución de los trabajos; “ANEXO 3”: Proyecto ejecutivo y “ANEXO 4”: Cédula de avances y pagos programados**, y cuyo plazo de ejecución original fue de 71 días naturales contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo, es decir, el 2 de octubre de 2020 y hasta el 11 de diciembre de 2020, de conformidad con el programa de ejecución pactado.
7. Que el SPR autorizó el diferimiento de dicho plazo al 31 de diciembre de 2020, con motivo de la solicitud de diferimiento presentada por **ACOISA, S.A. de C.V.** con fecha 03 de diciembre de 2020, a través del oficio SPR/UAF/DRMySG/O-070/2020, de fecha 9 de diciembre de 2020 y, en alcance al anterior, a través del oficio SPR/UAF/DRMYSG/O-01 BIS/2021 de fecha 4 de enero de 2021, se estableció como fecha límite para la conclusión de los trabajos el 8 de enero de 2021.
8. Que la persona moral **ACOISA, S.A. DE C.V.**, tiene la calidad de contratista derivada de la suscripción del citado instrumento jurídico, en virtud de lo cual recibió pagos correspondientes al anticipo y una estimación, por un monto total de \$ 11,017,420.63 (once millones, diecisiete mil, cuatrocientos veinte pesos 63/100 M.N.).
9. Que la empresa **ACOISA, S.A. DE C.V.** entregó al SPR diversos documentos en los cuales manifestó ante este Sistema, **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, haber empleado acero de calidad ASTM-A-572, Grado 50 en la fabricación de la torre de



transmisión contratada por el SPR, entre ellos, los planos de taller avalados y firmados por el Director Responsable de Obra Arq. Jesús Arturo Estrada Aguirre, la memoria de cálculo estructural y los certificados de calidad del acero, mismos que se anexan al presente en copia simple.

10. Que, no obstante, de acuerdo con diversos estudios técnicos solicitados por el SPR a peritos en la materia, los cuales versan sobre el análisis al acero utilizado por el contratista para la fabricación de la torre de transmisión, se concluyó que la empresa **ACOISA, S.A. de C.V. únicamente empleó acero de categoría A-36**, lo cual es contrario a lo ofertado por el propio contratista en su propuesta técnica para la Licitación Pública Nacional Electrónica número **LO-006AYL998-E148-2020**, y a lo manifestado ante este Organismo en los documentos de acreditación para la fabricación del bien referido.
11. Que, de la revisión de las documentales referidas, mismas que forman parte del expediente de administración del contrato, **se identificó que existe discrepancia entre la información proporcionada al SPR por el contratista** en los documentos de acreditación de la fabricación de la torre de transmisión, entre ellos, la memoria de cálculo estructural de la torre, los planos de taller avalados y firmados por el Director Responsable de Obra y los certificados de calidad del acero, y los materiales utilizados para la fabricación de la misma, por lo que **existe la presunción de falsedad sobre dichas documentales**.
12. Con motivo de las conductas antes descritas, con fecha 10 de agosto de 2022, la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Transparencia, en ejercicio de las facultades establecidas en las fracciones I y III del artículo 36 del Estatuto Orgánico del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano, ante la Fiscalía General de la República por la probable comisión de la conducta delictiva establecida en el artículo 386, relacionado con la fracción XII del artículo 387, ambos del Código Penal Federal, así como lo dispuesto en el artículo 11 bis del Código Nacional de Procedimientos Penales.
13. Derivado de lo anterior, con fecha 18 de agosto de 2022, este Organismo notificó legalmente a la empresa ACOISA, S.A. DE C.V. el oficio número SPR/UAF/DAAOP/O-368/2022, de fecha 17 de agosto de 2022, suscrito por el Lic. Luis Alberto Flores Ortiz, Apoderado legal del SPR, a través del cual se le comunica a dicha persona moral en su carácter de contratista, el inicio del procedimiento administrativo de rescisión del contrato SPR-32-2020, relativo a la "Construcción de una Estación Transmisora de Televisión Digital Terrestre en Acapulco, Guerrero".

Por lo anterior, este Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano pone a su disposición las constancias anteriores para los efectos correspondientes en términos de los artículos 63 y 78, fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 69 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

En alcance de lo anterior, se anexan los siguientes documentos en copia simple:



1. Convocatoria a la licitación pública nacional electrónica No. LO-006AYL998-E148-2020 para la **"CONSTRUCCIÓN DE UNA ESTACIÓN TRANSMISORA DE TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE PARA EL SISTEMA PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN DEL ESTADO MEXICANO, EN CERRO LIRIOS EN ACAPULCO, GUERRERO"**.
2. Acta de Junta de Aclaraciones de la licitación pública nacional electrónica número LO-006AYL998-E148-2020 relativo a la "CONSTRUCCIÓN DE UNA ESTACIÓN TRANSMISORA DE TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE PARA EL SISTEMA PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN DEL ESTADO MEXICANO, EN CERRO LIRIOS EN ACAPULCO, GUERRERO".
3. Propuesta técnica presentada por la empresa ACOISA S.A. de C.V. en relación con la convocatoria a la licitación pública nacional electrónica No. LO-006AYL998-E148-2020.
4. Acta de Presentación y Apertura de Propositiones de la licitación pública nacional electrónica número LO-006AYL998-E148-2020 relativo a la "CONSTRUCCIÓN DE UNA ESTACIÓN TRANSMISORA DE TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE PARA EL SISTEMA PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN DEL ESTADO MEXICANO, EN CERRO LIRIOS EN ACAPULCO, GUERRERO".
5. Acta de fallo de la licitación pública nacional electrónica número LO-006AYL998-E148-2020 relativo a la "CONSTRUCCIÓN DE UNA ESTACIÓN TRANSMISORA DE TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE PARA EL SISTEMA PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN DEL ESTADO MEXICANO, EN CERRO LIRIOS EN ACAPULCO, GUERRERO".
6. Contrato número **SPR-32-2020** relativo a la obra pública a precio alzado y tiempo determinado, para la **"CONSTRUCCIÓN DE UNA ESTACIÓN TRANSMISORA DE TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE PARA EL SISTEMA PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN DEL ESTADO MEXICANO, EN CERRO LIRIOS EN ACAPULCO, GUERRERO"**.
7. Anexo 1 del contrato **SPR-32-2020**, denominado **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"**.
8. Escrito de fecha 07 de octubre de 2020 en que **ACOISA, S.A. DE C.V.** hizo entrega de la documentación referente al Arquitecto Jesús Arturo Estrada Aguirre, Director Responsable de Obra.
9. Escrito de fecha 30 de octubre de 2020 mediante el cual **ACOISA, S.A. DE C.V.** realizó la entrega física de los planos firmados por el Director Responsable de Obra, Arq. Jesús Arturo Estrada Aguirre.
10. Plano Número E-01, que con nota de acero estructural referente al tipo ASTM A-36, para placas de conexión entre miembros; AST A572/A529 GR 50 placas de conexión piernas.



11. Plano Número E-02, que con nota de acero estructural referente al tipo ASTM A-36, para placas de conexión entre miembros; AST A572/A529 GR 50 placas de conexión piernas.
12. Plano Número E-03, que con nota de acero estructural referente al tipo ASTM A-36, para placas de conexión entre miembros; AST A572/A529 GR 50 placas de conexión piernas.
13. Plano Número C-01, que con nota de acero estructural referente al tipo ASTM A-36, para placas de conexión entre miembros; AST A572/A529 GR 50 placas de conexión piernas.
14. Plano Número C-02, que con nota de acero estructural referente al tipo ASTM A-36, para placas de conexión entre miembros; AST A572/A529 GR 50 placas de conexión piernas.
15. Oficio SPR/UAF/DRMySG/O-070/2020, de fecha 09 de diciembre de 2020, mediante el cual, el Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano autorizó el diferimiento para la conclusión de los trabajos al 31 de diciembre de 2020.
16. Oficio SPR/UAF/DRMySG/O-01 BIS/2021, de fecha 04 de enero de 2021, en alcance a su similar de fecha 09 de diciembre de 2020, mediante el cual el Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano autorizó el diferimiento para la conclusión de los trabajos al 08 de enero de 2021.
17. Convenio Modificatorio número SPR-CONV-001-2021, de fecha 04 de enero de 2021, con el objeto de modificar la *CLÁUSULA SEXTA "FORMA DE PAGO"* y el Anexo 2 *"Programa general de ejecución de los trabajos"*.
18. Escrito de fecha 04 de enero de 2021, en el cual el Arquitecto Jesús Arturo Estrada Aguirre, Director Responsable de Obra designado por **ACOISA, S.A. DE C.V.** avala la memoria de cálculo y diseño estructural de la torre autosoportada relacionada con el Contrato número SPR-32-2020.
19. Memorándum SPR/DTyRN/CTI/M-083/2021 de fecha 11 de febrero de 2021 mediante el cual la División de Transmisión y Red Nacional informó a la División de Recursos Materiales y Servicios Generales que los certificados de calidad recibidos por parte del contratista, no se pueden relacionar con los materiales utilizados en la construcción objeto del contrato.
20. Oficio SPR/UAF/DRMySG/O-027BIS/2021, de fecha 11 de febrero de 2021, a través del cual la División de Recursos Materiales y Servicios Generales envió a **ACOISA, S.A. DE C.V.**, copia del memorándum SPR/DTyRN/CTI/M-083/2021 emitido por la División de Transmisiones y Red Nacional, con fecha 11 de febrero de 2021, mediante el cual dicha división informó que los certificados de calidad recibidos, no se pueden relacionar con los materiales utilizados en la construcción objeto del contrato.



21. Escrito presentado por **ACOISA, S.A. DE C.V.**, de fecha 17 de febrero de 2021, mediante el cual entrega la factura correspondiente a la primera estimación del contrato SPR-32-2020, por un monto de \$5,108,998.81 (cinco millones ciento ocho mil novecientos noventa y ocho pesos 81/100 M.N.).
22. Memorando SPR/CTI/M-118/2021, mediante el cual la División de Transmisiones y Red Nacional del SPR remitió a la División de Recursos Materiales y Servicios Generales la factura correspondiente al pago de la estimación 1, solicitado por **ACOISA, S.A. DE C.V.**, para los efectos correspondientes.
23. Comprobante de pago de fecha 02 de marzo de 2021, correspondiente a la Estimación Número 1 por la cantidad de \$5,108,998.81 (cinco millones ciento ocho mil novecientos noventa y ocho pesos 81/100 M.N.) emitido por el Banco BBVA Bancomer S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer.
24. Memorándum **SPR/UAF/DRMySG/M-185/2021** mediante el cual la División de Recursos Materiales y Servicios Generales informó a la División de Transmisiones y Red Nacional la entrega por parte de **LA CONTRATISTA** de dos escritos sin número de fechas 17 y 24 de febrero de 2021, mediante los cuales, su representante legal solicitó el pago de las estimaciones 2, 3 y 4 del contrato SPR-32-2020, acompañando entre otros anexos: Certificados de calidad de materiales, incluidas las órdenes de compra y facturas correspondientes.

Incluye adjunto un CD (se anexa al presente) con listado de materiales, planos de taller, Certificados de calidad y órdenes de compra **en los que se hace referencia al empleo de acero grado 50 A-572.**

25. Memorándum **SPR/UAF/DRMySG/M-215/2021**, en alcance al similar **SPR/UAF/DRMySG/M-185/2021**, mediante el cual la División de Recursos Materiales y Servicios Generales informó a la División de Transmisiones y Red Nacional la entrega por parte de **ACOISA, S.A. DE C.V.** del documento: Memoria de cálculo estructural de la torre Acapulco firmada por el DRO.
26. Memorándum número **SPR/CTI/DTyRM/M-175/2021**, de fecha 19 de marzo de 2021, mediante el cual el Titular de la División de Transmisiones y Red Nacional informó a la División de Recursos Materiales y Servicios Generales que *la MEMORIA DE CALCULO ESTRUCTURAL, TORRE AUTOSOPORTADA DE ACAPULCO difiere en el tipo de acero y por consiguiente con el peso de la torre de la versión presentada en la estimación No. 2.*
27. Oficio **SPR/UAF/DRMySG/O-062/2021**, de fecha 19 de marzo de 2021, en el cual la División de Recursos Materiales y Servicios Generales envió a **ACOISA, S.A. DE C.V.**, copia del memorándum número SPR/CTI/DTyRM/M-175/2021, de fecha 19 de marzo de 2021, a través del cual la División de Transmisiones y Red Nacional informa que *LA MEMORIA DE CÁLCULO ESTRUCTURAL, TORRE AUTO SOPORTADA DE ACAPULCO, difiere en el tipo de acero y por consiguiente con el peso de la torre de la versión presentada en la estimación No. 2.*



28. Escrito de fecha 22 de marzo de 2021, mediante el cual **ACOISA, S.A. DE C.V.**, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD manifiesta los motivos por los cuales se proporcionaron diferentes informaciones relativas a los planos de taller.
29. Dictamen técnico emitido por la empresa AZRO Ingeniería de fecha 05 de abril de 2021, en el que concluye que la definición de materiales corresponde a la clasificación A-36 y difiere de lo indicado en la memoria de cálculo.
30. Memorandum número **SPR/CTI/DTyRN/M-310/2021** de fecha 26 de mayo de 2021, con el cual el titular de la División de Transmisiones y Red Nacional solicitó a la División de Recursos Materiales y Servicios Generales la contratación de un estudio técnico para la inspección mediante identificación positiva de materiales usados en la elaboración y construcción de la estructura autosoportada de 100 metros en Cerro de los Lirios, Acapulco, Guerrero.
31. Resultados de Laboratorio Metalúrgico emitido por el Laboratorio Nacional de la Construcción, de fecha 28 de mayo de 2021, cuyo resultado, suscrito por los Ingenieros Regina Lucía Cortés Balcázar y Jesús Alejandro Piña Márquez, concluye que la composición química promedio del material inspeccionado entra en el rango de la composición típica de un acero ASTM A-36.
32. Acuse del oficio **SPR/DGAJT/O176/2022** de fecha 08 de agosto de 2022, que contiene la denuncia de hechos presentada ante la Fiscalía General de la República, con sello de recibido de fecha 10 de agosto de 2022.
33. Oficio número **SPR/UAF/DAAOP/O-368/2022**, de fecha 17 de agosto de 2022, suscrito por el Lic. Luis Alberto Flores Ortiz, apoderado legal del SPR, y notificado legalmente a ACOISA, S.A. DE C.V. con fecha 18 de agosto de 2022.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Luis Alberto Flores Ortiz
Dirección de Adquisiciones,
Arrendamiento y Obra Pública.
Apoderado legal.



